



PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO RE-ESAL-005-2026	
EL DISTRITO	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
NIT	891.780.009- 4
ASOCIADO	UNIÓN TEMPORAL CENTROS DE VIDA, SANTA MARTA 2026
NIT	N/A
REPRESENTANTE LEGAL	GIOVANNY VILLEGAS BELTRAN C.C 85.475.613
OBJETO	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA .
VALOR APOORTE DE LA ALCALDIA DE SANTA MARTA	TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS. (M/L) (\$3.764.003.087) correspondiente al 84,70% del valor del Convenio.
VALOR ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO	SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS. (M/L) (\$680.000.000) correspondiente al 15,30% del valor del Convenio.
SUPERVISIÓN	La Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad.

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.609, en su calidad de Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT 891.780.009-4, quien para efectos del presente convenio se denominará EL DISTRITO; y, de la otra parte, **GIOVANNY VILLEGAS BELTRAN**, obrando en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL CENTROS DE VIDA, SANTA MARTA 2026, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD ASOCIADA, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previas las siguientes:





CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "(...) municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la demás función que le asignen la Constitución y las leyes".

SEGUNDA: Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERA: Que EL DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

CUARTA: Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política señala que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

QUINTA: Que en desarrollo de lo anterior, el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 definió los aspectos generales referidos a los convenios de asociación estableciendo que: "(...) Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)".

SEXTA: Que el presente proceso se adelantó conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, mediante proceso competitivo de selección para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

SÉPTIMA: Que, en desarrollo del proceso competitivo, se garantizó la publicidad, transparencia y selección objetiva, conforme a los principios de la contratación estatal.

OCTAVA: Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio determinando con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; dando cumplimiento al principio de





eficacia; optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

NOVENA: Que la **Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad** en desarrollo de sus facultades y competencias expuso la necesidad de suscribir un convenio de asociación con el fin de **“AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.”** y para tal fin presentó, registró y viabilizó ante el Banco de Proyecto de Inversión Pública el cual se encuentra debidamente radicado con número de ficha **BPIN No. 202500000014749.**

DECIMA: Que la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad, en el marco de sus competencias, identificó la necesidad de aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para la puesta en funcionamiento del servicio de atención integral al adulto mayor en los Centros de Vida del Distrito de Santa Marta, para lo cual estructuró el correspondiente proyecto y adelantó el proceso competitivo previsto en el Decreto 092 de 2017.

DÉCIMA : Que, con el fin de satisfacer la necesidad expuesta, se dio apertura al PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD RE-ESAL-004-2026, cuyo objeto consiste en **“AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA”**, en el Portal Único de Contratación SECOP II.

DÉCIMA PRIMERA: Que, una vez cumplidos los términos del proceso y emitido el respectivo informe de evaluación por parte del Comité Evaluador, mediante la Resolución No. 1470 de 10 DE ABRIL de 2026 se adjudicó el Proceso Competitivo No. RE-ESAL-004-2026 a la UNIÓN TEMPORAL CENTROS DE VIDA SANTA MARTA 2026 conformada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO identificada con NIT 825.001.160-8 y la FUNDACION SEMILLA DE AMOR, identificada con NIT 900.378.885- 9.

DÉCIMA SEGUNDA: Que la ENTIDAD ASOCIADA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley, en especial en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones concordantes aplicables.





DECIMA TERCERA: Que el presente convenio se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, en especial el Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: Convenio de asociación con entidad privada sin animo de lucro cuyo objeto es **“AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.”**

CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Para la ejecución del presente convenio se tendrá en cuenta lo dispuesto en el **ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y en el **ANEXO 2 – PRESUPUESTO**, así como los demás documentos del proceso competitivo que hacen parte integral del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

- a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por EL DISTRITO, cumpliendo con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en los estudios previos, el documento técnico de soporte, el presupuesto del proyecto, y demás documentos que hagan parte integral del convenio, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
- b) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones u omisiones que afecten el debido desarrollo.
- c) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del convenio.





d) Ejecutar el objeto del convenio dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas por la entidad en el documento ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS, ANEXO 2 - PRESUPUESTO y de acuerdo con la propuesta presentada por el ASOCIADO.

e) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.

f) Atender los requerimientos realizados por los Supervisores durante la vigencia del convenio.

g) Informar a los Supervisores del Convenio de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o indebida ejecución del convenio y ofrecer alternativas de solución.

h) Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente convenio que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.

i) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, al igual que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.

j) Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.

k) Constituir las garantías a favor del DISTRITO, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio. De igual manera, EL ASOCIADO deberá actualizar y mantener vigentes las mismas cuando se realicen modificaciones que afecten su vigencia y valor.

l) Disponer durante la vigencia del convenio, las condiciones técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesarias para atender a la población objetivo del convenio, cuando a ello haya lugar.





m) Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que EL DISTRITO realice los desembolsos acordados, bajo los lineamientos señalados por el SUPERVISOR y la Secretaria de Hacienda Distrital.

n) Suscribir actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

o) Cargar todos y cada uno de los documentos que soportan la ejecución contractual y post contractual en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

p) Realizar el desembolso de los aportes ofrecidos para el desarrollo del convenio en los términos de la propuesta o aprobados por el Comité Tecnico Operativo.

q) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

r) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DISTRITO con ocasión del incumplimiento o ejecución indebida del convenio.

s) Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.

t) Garantizar que el manejo de la imagen institucional de las entidades esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a las entidades.

u) Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el convenio; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

v) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, Invitación Publica, adendas si las hubiere, la oferta presentada por el asociado y en el convenio

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO

a) Presentar para aprobación del Comité Técnico Operativo un Plan de Trabajo que contenga cronograma y fechas de ejecución de actividades, de acuerdo con las





condiciones y requisitos previstos en los estudios previos, en los Documentos ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS y el ANEXO 2 - PRESUPUESTO.

b) Presentar para aprobación del Comité Técnico Operativo, el Plan de Gastos de la inversión de los recursos aportados al convenio.

c) Contratar y mantener vinculado el personal necesario para el funcionamiento de los servicios sociales mínimos ofertados en los centros de vida de acuerdo a los perfiles requeridos en la invitación pública y presentada en la propuesta.

d) Garantizar el componente de alimentación destinado a los adultos mayores beneficiarios durante su estancia en los Centros de Vida y los Puntos de Vida.

e) Hacer entrega de la indumentaria para la identificación de los adultos mayores beneficiarios del Convenio.

f) Mantener en stock y a disposición en los centros de vida y puntos de vida los elementos de primeros auxilios para la atención medica de los adultos mayores.

g) Disponer y realizar las adecuaciones necesarias de los inmuebles donde se ofrecerá el servicio de atención integral en los Puntos de Vida.

h) Garantizar la disponibilidad de los vehículos necesarios para el traslado de los bienes y demás servicios requeridos para la operación de los servicios en los Centros de Vida y Puntos de Vida.

i) Realizar el mantenimiento y demás arreglos locativos necesarios durante la ejecución del convenio para garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones físicas y de salubridad.

j) Garantizar el suministro de agua potable y café durante la estancia de los adultos mayores en los Centros de Vida y Puntos de Vida.

k) Llevar a cabo las actividades artísticas y/o manualidades durante la ejecución del convenio. l) Realizar actividades culturales y/o deportivas durante la ejecución del convenio.

m) Ofrecer capacitaciones y/o apoyos a unidades productivas en beneficio de los adultos mayores.

n) Desarrollar eventos y/o encuentros intergeneracionales con los adultos mayores beneficiarios del convenio.





O) Realizar actividades de atención odontológica para los adultos mayores beneficiarios del convenio.

p) Llevar a cabo las jornadas de bienestar en los barrios con mayor índice de vulnerabilidad del distrito para la atención de necesidades insatisfechas de la población adulto mayor.

q) Realizar jornadas dirigidas a la atención de aseo personal de belleza y peluquería en la población adulto mayor en los Centros de Vida, Puntos de Vida y durante el desarrollo de las jornadas de bienestar.

r) Garantizar la atención integral en salud en la población adulto mayor beneficiaria del convenio (Atenciones de orientación psicosocial, trabajo social, nutrición y salud, fisioterapia y en salud).

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

a) Velar por el cumplimiento del objeto del convenio.

b) Realizar los desembolsos del convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin

c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

d) Proporcionar a EL ASOCIADO toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto convenido.

e) Suministrar los elementos para la ejecución del convenio, si a ello hubiere lugar.

f) Vigilar y controlar a través de los Supervisores el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas establecidas, así como de las demás obligaciones del ASOCIADO definidas en las cláusulas del convenio y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en la invitación pública, en sus anexos, en las adendas que se hubieren expedido, en la propuesta presentada por la ENTIDAD ASOCIADA y en los demás documentos que hacen parte integral del proceso competitivo y del presente convenio

g) Velar por el cumplimiento del convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del convenio según corresponda.

h) Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, los estudios previos y el mismo convenio en caso de incumplimiento total o parcial por parte del





ASOCIADO, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

i) Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del convenio y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este, según sus competencias territoriales.

j) Conformar el Comité Técnico Operativo del convenio o las instancias decisorias que se planteen como mecanismo de seguimiento a la ejecución del convenio.

k) Mantener una comunicación oportuna y expedita con el Asociado en el desarrollo de la ejecución del convenio y en su etapa post contractual.

l) Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el conveniente, cuando a ello hubiere lugar.

m) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Distrito sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

n) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

o) Suscribir las actas de inicio, de suspensión, reinicio, modificaciones contractuales y liquidación durante la vigencia del convenio, cuando a ello hubiere lugar.

p) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL DISTRITO:

a) Poner a disposición del asociado la infraestructura para la puesta en funcionamiento de los Centros de Vida (Bastidas y Cisne) del Distrito.

b) Definir y aprobar de acuerdo a los parámetros nutricionales mínimos y las necesidades especiales de nutrición de los adultos mayores beneficiarios las minutas alimenticias y sus ciclos de entrega.

c) Apoyar en la gestión de los espacios en el Distrito para la realización de las actividades inherentes al objeto del convenio cuando se requiera.

d) Llevar a cabo los procesos de: Convocatoria, Inscripción y Selección de los beneficiarios del convenio.





e) Aprobar el diseño de los uniformes de identificación de los adultos mayores beneficiarios del convenio.

f) Brindar acompañamiento técnico durante el desarrollo de las actividades programadas cuando sea necesario.

g) Definir y aprobar las estrategias comunicacionales y de identidad visual del convenio de conformidad al Decreto 521 de 2024.

CLAUSULA QUINTA – VALOR: El presupuesto asciende a la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$4.444.003.087)**:

El presupuesto incluye los recursos programados de aporte de EL DISTRITO por un valor de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$3.764.003.087)**, equivalente al 84,70% del presupuesto y el aporte estimado del 15,30% por parte de los proponentes por un valor en dinero de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$680.000.000)**

Nota 1: Para esta contratación aplica el estudio de mercado y/o análisis de sector realizados por la Entidad, que sirvieron como documentos base para determinar el valor estimado del presente convenio en el ANEXO 2- PRESUPUESTO los cuales hacen parte integral del convenio

Nota 2 Cuando sea necesario realizar una modificación que conlleve una distribución de recursos, la entidad tendrá la potestad para determinar cuáles rubros se podrán afectar, siempre y cuando no se afecten los porcentajes de aportes establecidos con la firma del convenio por parte de los participantes.

Nota 3: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del convenio.

CLAUSULA SEXTA– ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DISTRITO (FORMA DE DESEMBOLSO):

Los recursos aportados por el Distrito serán desembolsados de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Distrito, a título de aporte anticipado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, aprobación del plan de trabajo y del





cronograma de actividades por parte del supervisor, constitución y aprobación de las garantías exigidas, suscripción del acta de inicio y acreditación de la vinculación del personal mínimo ofrecido en la propuesta

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 30% para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

TERCER DESEMBOLSO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 50% para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

CUARTO DESEMBOLSO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 70% para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

DESEMBOLSO FINAL: Por el diez (10%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual al 100%, para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada. Además de esto se debe adjuntar informe de ejecución de los recursos aportados por el conveniente.

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: El Distrito no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse





incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Elaborado por : LUIS FERNANDO VERGARA PEREA

Página 1 de 1



República de Colombia
ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA
 NIT 891780009

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 325		VIGENTE
Fecha expedición	19/01/2026	Valor Total 4.000.000.000,00
Son:	Cuatro Mil Millones Pesos M/Cte.	
Objeto	AUNAR ESFUERZOS FISICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.	
Observaciones		
Nro. Doc. Relacionado	338	
Rubro	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	Valor 4.000.000.000,00
C. Costo	0327 A.C - Secretaría de Promoción Social	
Fondo	8 Estampilla para el bienestar del adulto Mayor	
Proyecto	202500000014749 IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE VIDA PARA EL SERVICIO Y ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA	



CARLOS MANUEL ARIZA GUERRERO
 ea3a8e8770dd-20173126-1a0254936bfb

CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del presente convenio será de SIETE (7) MESES. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio

CLAUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL ASOCIADO: En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el asociado tendrá derecho a recibir los desembolsos correspondientes a los aportes del Distrito, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLAUSULA NOVENA – DERECHOS DEL DISTRITO: En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD: El asociado es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. El asociado será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o





consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Distrito de Santa Marta en la ejecución del objeto del presente convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD ASOCIADA, el DISTRITO podrá imponer multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que la suma acumulada exceda el diez por ciento (10%) de su valor, previo agotamiento del debido proceso. La imposición de multas procederá, entre otros eventos, por retraso injustificado en la ejecución del cronograma, incumplimiento en la presentación de informes, inobservancia del personal mínimo ofrecido, incumplimiento de las actividades pactadas o de las instrucciones impartidas por la supervisión, y demás incumplimientos parciales que afecten la correcta ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el asociado debe pagar a nombre del DISTRITO DE SANTA MARTA, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo de la **Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad**

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO: El Asociado es una entidad sin ánimo de lucro independiente del DISTRITO DE SANTA MARTA, en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. El contratante no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO DE SANTA MARTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – GARANTIAS: El ASOCIADO deberá constituir garantías a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:





- A. Cumplimiento del convenio.
 B. Calidad del servicio.
 C. Pago de salarios.
 D. Garantía de pago anticipado.

	GARANTÍA	PORCENTAJE Y VIGENCIA
1	Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:	
A	Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de: <ul style="list-style-type: none"> i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del ASOCIADO. ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al ASOCIADO. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria 	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
B	Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más
C	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del ASOCIADO derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, y por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.
D	Garantía de Pago Anticipado: Esta garantía debe amparar el valor del primer desembolso pactado en el convenio por parte del Distrito.	Por el cien por ciento (100%) del primer desembolso del convenio a cargo del distrito, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más
2	Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Que cubra los siguientes Riesgos:	
A	Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las	Por trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el plazo de ejecución del CONVENIO, y





actuaciones, hechos u omisiones del ASOCIADO o de los sub contratistas autorizados por este. Este amparo deberá otorgarse mediante póliza de seguro.	por la vigencia del plazo de ejecución del convenio.
--	--

Nota 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

Nota 3: La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Nota 4: Si el ofrecimiento fuere presentado por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.

Nota 5: Igualmente, el CONVENIENTE se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONVENIO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Nota 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Distrito, su monto se agotare o disminuyere.

Nota 7: La garantía deberá encontrarse firmada tanto por quien la expide como por quien la solicita.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN: La ENTIDAD ASOCIADA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio sin autorización previa, expresa y escrita del DISTRITO. En caso de autorizarse la cesión, el cesionario deberá acreditar las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de idoneidad exigidas en el proceso competitivo, según corresponda.

SUBCONTRATACIÓN Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un convenio accesorio o derivado





cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del asociado por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA -CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo, en caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – ANEXOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Anexo – Especificaciones técnicas. 3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 4. Demás documentos publicados en la parte precontractual del proceso.

CLAUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de CUATRO (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al asociado la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el asociado no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el asociado deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos





que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual y Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el Distrito de Santa Marta.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes de forma electrónica dentro de plataforma transaccional de contratación Pública: SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. Para su ejecución requiere, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el asociado a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del Distrito de las garantías constituidas,

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: EL DISTRITO ejercerá, cuando haya lugar, las potestades excepcionales y demás prerrogativas previstas en la Ley 80 de 1993 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, de conformidad con las causales, procedimientos y límites allí establecidos.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-INDEMNIDAD: EL ASOCIADO, se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA VIGECIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El Distrito no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga EL ASOCIADO para la ejecución del convenio.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este convenio en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el DISTRITO y EL ASOCIADO.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: De común acuerdo, los partes asociados podrán suspender la ejecución de este convenio, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del convenio se compute el tiempo de la suspensión.





CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se puede dar por terminado cuando: a) se declare la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del convenio, y d) por vencimiento del plazo.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. - IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del convenio serán por cuenta del ASOCIADO, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DISTRITO.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR LAS PARTES MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde del Distrito Turístico, Cultural

GIOVANNY VILLEGAS BELTRAN C.C 85.475.613
REPRESENTANTE LEGAL UNIÓN TEMPORAL CENTROS DE VIDA, SANTA MARTA 2026

Proyectó: William Andrés López Jordan – Asesor externo - Dirección de Contratación	
Revisó y Aprobó: Luz Alejandra Duarte Rivas – Directora Contratación Distrital	

